



Ordene en el punto.



SELLO CUARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SEISCIENTOS Y SE  
 SENTA

impuesto muy gravoso al publico no tiene por sí <sup>facultades</sup> ni puede  
 establecerlo con perjuicio de los Vecinos; Lo pone en considera  
 cion de esta Ciudad, para q<sup>e</sup> obrando con la reflexa que  
 acostumbra, y atendiendo à relevar de esta carga à su publico,  
 (si ser pudiere) proceda à examinar prolixamente este he  
 cho; y en caso seq<sup>e</sup> autoritativamente haya impuesto este  
 tributo Tho Admin<sup>r</sup>. solicite de todos modos, como corres  
 ponde, la reparacion de semejante abuso, para que no prome  
 ga; y en el de ser Orden Superior, (que siempre veneraria el que  
 diere) procure este Ayuntamiento por los mas eficaces me  
 dios poner quanto convenga, representando à S. M. y à don  
 de corresponda, à fin seq<sup>e</sup> se contenga esta novedad en el  
 de este Comen: Como tambien el correo que se advierte en  
 algunos portes de Cartas, que siendo solo de Madrid à Murcia,  
 portag<sup>e</sup> hasta aqui se han llevado veinte mrs, incluyendo  
 solo un pliego, ò medio, à hora se le ponen veinte, y qua  
 tro, ò veinte, y ocho mrs, que con los quatro p<sup>a</sup> el reparacion